



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 12/2026**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 24 de junio del año 2026, dentro del punto número diecinueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación relativo a la reforma al Reglamento de Protección Animal del Municipio de Chihuahua... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforman las fracciones VI y VII; y se adicionan las fracciones XVII y XVIII, todas del artículo 10 del Reglamento de Protección Animal del Municipio de Chihuahua, para quedar redactadas de la siguiente manera:

Artículo 10. Toda persona física o moral, dentro del Municipio de Chihuahua, que sea propietaria, esté encargada o posea un animal, tiene las siguientes obligaciones:

I a V ...

VI. Proporcionar a todo animal un recipiente para comida y otro para agua **limpia**, con la cantidad **suficiente**, según la especie, raza o tamaño;

VII. Proporcionar a todo animal un área de estancia adecuada en dimensiones, de acuerdo a la especie, raza y tamaño, que le permita **el descanso, además de** protegerse de las condiciones climatológicas y de cualquier otro factor extremo que le ocasione daño, sufrimiento o tensión;

VIII a XVI...

XVII. Promover que la convivencia con animales de su misma especie se realice en condiciones que favorezcan su sana socialización, siempre que no represente un riesgo sanitario o de seguridad;

XVIII. Verificar y garantizar que el adiestramiento y enseñanza del animal se lleven a cabo mediante métodos basados en el respeto y trato digno, evitando cualquier práctica que le genere dolor, miedo, estrés o sufrimiento;

SEGUNDO.- Se reforma la tabla de infracciones de obligaciones o prohibiciones contenida en el artículo 75 del Reglamento de Protección Animal del Municipio de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:



Artículo	Fracción	Clase
10	III, IV, V, IX, XIII	A
	I, VI, VII, XI, XII, XIV, XVII	B
	VIII, X, XVI, XVIII	C
	XV	D
11	I, II, XI	B
	VII, XIII	C
	III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XII, XIV, XV	D

TRANSITORIOS

Primero: Los presentes acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo: Remítase la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**


Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.